



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2020-00134-00
DEMANDANTE : HERLI JOSE SANCHEZ CONTRERAS
DEMANDADO : DEISY CONSTANZA CUENCA ESCOBAR
ACTUACIÓN : ADMISIÓN DEMANDA/INTERLOCUTORIO S.O.

Neiva, Cinco (05) de Agosto de dos mil Veinte (2020)

Presentada en debida forma la anterior demanda de disminución de cuota alimentaria propuesta por el señor **HERLI JOSE SANCHEZ CONTRERAS** contra **DEISY CONSTANZA CUENCA ESCOBAR** quien actúa en representación de su menor hija **SOFIA SANCHEZ CUENCA**, este Despacho:

RESUELVE:

- 1.- **ADMITIR** en única instancia (Art. 21 Núm. 7 C.G.P.) la presente demanda de disminución de cuota alimentaria, e imprímase el trámite previsto en los Artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.
- 2.-Córrase traslado del libelo y sus anexos a la demandada **DEISY CONSTANZA CUENCA ESCOBAR**, por el término de diez (10) días hábiles, para que por medio de apoderado la conteste, aporte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.
- 3.- Se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días efectúe las diligencias necesarias para notificar a la aquí demandada conforme lo indica el numeral 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, so pena de terminar el presente proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 C.G.P.).
- 4.- En atención a lo señalado en el numeral 11 del Artículo 82, y el inciso segundo del párrafo del Artículo 95 de la Ley 1098 de 2006, se ordena vincular al presente trámite al Defensor de Familia de Neiva y Procurador Judicial de Familia.
- 5.- Téngase a **ALFONSO CERQUERA PERDOMO**, identificado con la C.C. No. 4.922.614 y TP. 146.571 del C.S.J. para actuar dentro del presente proceso como apoderada de la parte demandante, en los términos y fines del memorial poder arrimado con la demanda.
- 6.- Por haber sido remitida por la parte interesada directamente a este Juzgado, se dispone oficiar a la Oficina Judicial-Área de Reparto Judicial, a fin de solicitar la respectiva compensación.

Notifíquese.

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza



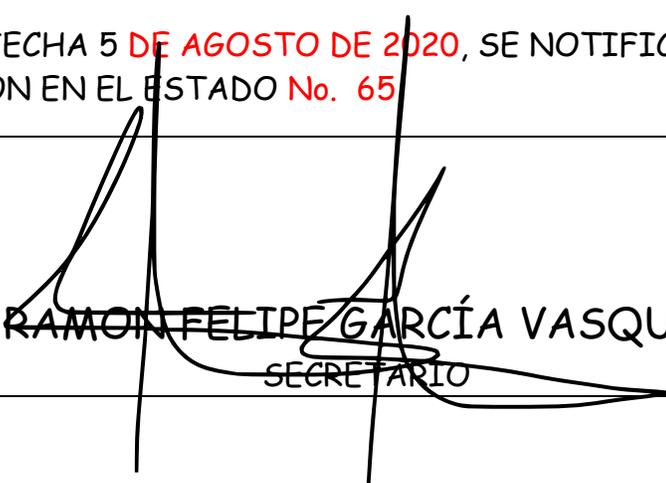
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 10 DE AGOSTO DE 2020

EL AUTO CON FECHA 5 DE AGOSTO DE 2020, SE NOTIFICA A LAS PARTES
POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 65


RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ
SECRETARIO